



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN GNSS A INTEGRAR EN LA RED ANDALUZA DE POSICIONAMIENTO

En Sevilla, a 3 de noviembre 2020

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. **D^a ELENA MANZANERA DÍAZ**, Directora del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante IECA), en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 294/2019, de 12 de Febrero (BOJA extraordinario núm. 3, de 14/02/2019), y con capacidad suficiente para formalizar convenios, en nombre y representación del IECA, a tenor de lo establecido en el artículo 13.c del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Sistema Estadístico de Andalucía (BOJA núm. 237/2009, de 4 de diciembre).

Y de otra parte, **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, con domicilio en Sevilla, Calle San Fernando, nº 4 y CIF Q-4118001-I, actuando en nombre y representación de la misma, nombrado por Decreto 4/2016, de 12 de enero (BOJA 11 de 19 de enero de 2016), de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 20 de Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 55/2017 de 11 de abril (BOJA de 18 de abril de 2017).

Ambas partes, intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente plena y expresa capacidad para obligarse con el carácter en el que intervienen, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- El IECA, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 141/2006, de 18 de julio, modificado por el DECRETO 152/2011, de 10 de mayo, por el que se ordena la actividad cartográfica en la comunidad autónoma andaluza y con la Disposición Adicional Segunda (Asunción de funciones en materia cartográfica) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene asignado la creación y mantenimiento de una red de posicionamiento que permita la prestación de servicios basados en la localización geodésica.



SEGUNDO.- Que en la Ley 3/2013, de 24 de julio, por la que se aprueba el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2017, ampliada su vigencia hasta 2020 por la Ley 6/2017, de 27 de diciembre, se definen los ámbitos prioritarios de actuación y las infraestructuras de la información para el fomento del aprovechamiento estadístico y cartográfico. Concretamente se cita a la Red Andaluza de Posicionamiento (en adelante RAP), como una Infraestructura básica dentro del Ámbito Prioritario de Actuación Territorial.

TERCERO.- Que la RAP constituye el marco geodésico de referencia que da coherencia a la producción de los distintos datos georreferenciados que se producen en el ámbito del territorio andaluz, estando constituida en la actualidad por 22 estaciones GNSS distribuidas de forma homogénea por todo el territorio andaluz. Además de constituir el marco geodésico, proporciona servicios encaminados a garantizar el posicionamiento preciso en tiempo real y en post-proceso a los usuarios.

CUARTO.- Son responsabilidad del IECA, el montaje, la conservación y la explotación de esta red geodésica activa que es la RAP, así como todas las actuaciones encaminadas a la mejora de los servicios que presta.

QUINTO.- Actualmente el IECA se halla desarrollando actuaciones para la mejora y modernización de la RAP, siendo una de las medidas a acometer la densificación de esta red geodésica, especialmente en los lugares donde el uso de la misma es más intenso.

SEXTO.- Como consecuencia del estudio de densificación realizado, se ha decidido incluir una nueva antena GNSS en Sevilla, siendo el edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de la Universidad de Sevilla, sito en Avenida de los Descubrimientos s/n, Isla de la Cartuja, 41092, uno de los enclaves que reúne las mejores características técnicas y logísticas para su ubicación.

SÉPTIMO.- Que de la instalación de esta antena en el mencionado edificio se derivan una serie de beneficios mutuos para los organismos implicados, y para el conjunto de la sociedad, entre los que cabe mencionar:

- Optimización de recursos personales y tecnológicos
- Potenciar el papel de servicio público de la Universidad de Sevilla y de su integración en el entorno en el que está inserta, mediante su colaboración en la mejora de la calidad de un servicio básico para diferentes sectores de actividad pública y privada, como son la obra civil, la investigación, la geodesia, la topografía y la agricultura de precisión, entre otros
- Adhesión de la Universidad de Sevilla a una red de servicios públicos en la que ya colaboran otras universidades andaluzas como las de Cádiz y Jaén
- Transferencia del conocimiento del uso de los servicios de la red RAP en los proyectos y en las asignaturas relacionadas con el empleo de datos GNSS que se imparten en la Universidad de Sevilla.



OCTAVO.- Que es voluntad de ambas partes formalizar este entorno institucional de colaboración en materia de redes geodésicas activas mediante la firma de este Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto del Convenio de Colaboración*

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la implantación de una estación GNSS en la sede de la Escuela Superior de Ingenieros de la Universidad de Sevilla para mejorar los servicios que actualmente presta la RAP y la transferencia de recursos tecnológicos entre ambas administraciones, a partir del acceso y el uso de los datos por ambas partes.

SEGUNDA.- *Objetivos específicos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía*

En el contexto institucional de colaboración que establece este Convenio, el IECA persigue los siguientes objetivos específicos:

- Proceder a la densificación de la RAP en el ámbito de la provincia de Sevilla dado que el uso de la misma en esta zona es intenso
- Facilitar el intercambio de recursos tecnológicos entre ambas administraciones.

TERCERA.- *Compromisos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía*

Para el cumplimiento de estos objetivos el IECA asume los siguientes compromisos:

- Proporcionar los equipos necesarios que constituyen una estación de referencia GNSS: Receptor y antena así como realizar las labores de instalación de la estación
- Realizar el mantenimiento de los equipos instalados, así como gestionar las comunicaciones establecidas a través de Red Corporativa de la Junta de Andalucía
- Gestionar las incidencias derivadas del funcionamiento de la misma y hacérselas llegar a la Universidad de Sevilla para su resolución en el caso de que se deban a cuestiones propias de esta Universidad.

CUARTA.- *Objetivos de la Universidad de Sevilla*

En el contexto institucional de colaboración que establece este Convenio, la Universidad de Sevilla asume los siguientes objetivos específicos:

- Incorporar una estación GNSS perteneciente a una red de servicios públicos en la que ya participan otras universidades andaluzas como Cádiz y Jaén
- Participar en la mencionada red pública



- Velar por su correcto funcionamiento y mantenimiento
- Transferir el conocimiento del uso de los servicios de la red RAP en los proyectos y en las asignaturas relacionadas con el empleo de datos GNSS.

QUINTA.- *Compromisos de la Universidad de Sevilla*

Para el cumplimiento de estos objetivos la Universidad de Sevilla asume los siguientes compromisos:

- Ceder el sitio requerido para la instalación de la estación GNSS en el edificio de la Escuela Superior de Ingenieros de la Universidad de Sevilla, sito en Avenida de los Descubrimientos s/n, Isla de la Cartuja, 41092.
- Permitir las labores de instalación, mantenimiento y actualización del material que componen la estación
- Dotar a la estación GNSS de suministro eléctrico necesario para su funcionamiento así como de una conexión a internet
- La labor o gestión de mantenimiento que se deriven de su funcionamiento
- Proporcionar una dirección IP fija para acceder externamente a la configuración web del equipo, la descarga de ficheros RINEX y la conexión en tiempo real a la citada estación, tanto en la modalidad de estación simple como en soluciones de red que proporcionará la RAP
- Garantizar la resolución de las incidencias atribuidas al funcionamiento del equipo
- No realizar actuación alguna sobre el equipo que pudiera alterar la imprescindible estabilidad física de este, o su funcionamiento en continuo, sin la autorización expresa del Jefe de Servicio responsable de la RAP del IECA.

SEXTA.- *Comisión de Seguimiento*

A la firma de este Convenio de Colaboración se constituye una Comisión paritaria de Seguimiento del Acuerdo, cuyo funcionamiento se regirá, en todo lo no contemplado expresamente en este Convenio, por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

a) Composición:

Estará integrada por 4 miembros, dos en representación de la Universidad de Sevilla y dos en representación del IECA.

Por parte de la Universidad de Sevilla la formarán la profesora Cristina Torrecillas Lozano y el Subdirector de Infraestructuras y Equipamiento de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería, pudiendo designar suplentes.

Por parte del IECA la formarán, el Jefe de Servicio responsable de la RAP y un técnico, pudiendo designar suplentes.

Según los temas a tratar a la Comisión podrán incorporarse, con voz pero sin voto, el personal técnico de ambas partes que se estime oportuno.



La Comisión de seguimiento será presidida de forma rotatoria, cada dos años, por el Subdirector de Infraestructuras y Equipamiento de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería y el Jefe de Servicio responsable de la RAP, y asumirá la secretaría de la misma, el técnico que se designe como miembro de la comisión por parte del IECA.

b) Funciones:

- Designar a los técnicos que representarán a ambas administraciones en la Comisión de Seguimiento
- Establecer el calendario, las personas responsables y las condiciones de ejecución de todos y cada uno de los compromisos asumidos en este Convenio de Colaboración por cada una de las partes
- Seguimiento técnico de la ejecución del Convenio, control del cumplimiento de todas sus cláusulas y resolver cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación y ejecución de las mismas.

c) Reuniones:

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año. La primera reunión se celebrará inmediatamente después de la firma del presente Convenio de colaboración

SÉPTIMA.- Condiciones de uso de la información

La información y documentación generada por la estación GNSS en desarrollo de este Convenio es propiedad del IECA. La Universidad de Sevilla podrá hacer uso de dicha información para los fines que precise siempre que se especifique la licencia de uso general Creative Commons Reconocimiento 4.0 (CC BY 4.0).

La distribución de la información resultante de la realización de este Acuerdo, en forma convencional o por internet, por sí mismo o mediante terceros, por cualquiera de las partes firmantes de este Acuerdo, que se realice antes de la culminación de los procesos de control de calidad deberá manifestar claramente el carácter provisional de la información que se distribuye.

OCTAVA.- Financiación de los trabajos

Las actuaciones derivadas de la firma del presente Convenio no suponen contraprestación económica entre las partes firmantes del mismo.

El IECA asumirá los costes de instalación y mantenimiento de los equipos instalados y la Universidad de Sevilla asumirá los costes de electricidad que se generen del funcionamiento de los equipos.

NOVENA.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia por un periodo de 4 años a contar desde la fecha de su firma.



El Convenio podrá prorrogarse mediante suscripción de la correspondiente adenda por un periodo igual de cuatro años. A los efectos de la manifestación del acuerdo de cada una de las partes con respecto a la prórroga del Convenio, resultará bastante la expresión unilateral, por medio del correspondiente documento, suscrito por la persona titular de cada una de las partes firmantes y que se adjuntará como Anexo.

DÉCIMA.- Resolución y Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes

Serán causas de resolución de este Convenio de Colaboración:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo al final de plazo de vigencia
- b) El mutuo acuerdo entre las partes formulado de forma expresa y por escrito
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- d) El desistimiento o suspensión definitiva de las actividades
- e) La denuncia de su incumplimiento mediante comunicación a la parte incumplidora con dos meses de antelación.

En cualquier caso, previamente al inicio de estas actuaciones, se reunirá la Comisión de Seguimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio de colaboración por una de las partes, que no haya podido resolverse por la Comisión de seguimiento, facultará a la otra para resolverlo, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha resolución y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes de las partes.

En caso de resolución del convenio con antelación al periodo máximo previsto, incluyendo las prórrogas, cada parte podrá retirar aquellos equipos que respectivamente, fuesen de su propiedad.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar su interpretación y cumplimiento, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente convenio se formaliza en este documento privado, pudiendo las partes compelerse en cualquier momento para el otorgamiento de escritura notarial, elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial serán satisfechos por la parte que ello hubiera promovido.



Leído el documento, de prueba en conformidad y pleno entendimiento con lo aquí convenido, y para fiel cumplimiento de lo acordado, las partes suscriben y firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en el lugar y fecha expresados al inicio.

**POR EL INSTITUTO DE
ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA**

**POR LA UNIVERSIDAD DE
SEVILLA**



Fdo.: Elena Manzanera Luna

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

